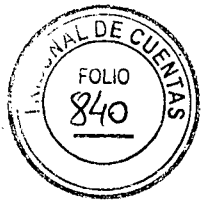




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 10 OCT 2000

VISTO: el Expediente Nro. 335/99-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "s/Investigación Resolución S.D.y P. Nro. 192/99"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia como consecuencia de una denuncia efectuada a este Organismo de Control, en virtud de que con fecha 04.05.99 se emitió la Resolución S.D. y P. Nro. 192/99 de la cual surge que en Octubre del año 1995 se otorgó un préstamo de \$ 40.000,00, y que después de cuatro años se reduce la deuda a la suma de \$ 2.249,00 e virtud de que el proyecto fracasó, pagaderos en 48 cuotas de \$ 54,95 cada una.

Que como resultado de la investigación efectuada (Expediente Nro. 9056/94- Secretaría Planeamiento, Ciencia y Tecnología, y normativa vigente de la materia bajo estudio) se emitieron los Informes Nros. 611/99-TCP-, 85/00-TCP-, 854/00-TCP, 864/00-TCP y el Informe Legal Nro. 99/00-TCP-.

Que para el análisis de las actuaciones bajo estudio se recabó y analizó los antecedentes normativos en la materia que nos ocupa, los cuales se conforman de la Ley Nacional Nro. 23.877-(Industria y Comercio. Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica. Objetivos. Beneficiarios. Autoridad de Aplicación. Consejo Consultivo. Disposiciones Especiales. Publicada en el Boletín Oficial de fecha 01.11.90), el Decreto Nacional Nro. 508/92 – Reglamentario de la Ley nro. 23.877-, el Reglamento de Beneficios Promocionales aprobado por Resolución SeCyT de Nación Nro. 443/92, modificada por Resolución Nro. 123/93, el Reglamento del Sistema de Evaluación, la Resolución SeCyT Nro. 517/92 – referido al artículo 32 del Decreto Nro. 508/92 reglamentario de la Ley Nro. 23877, la Resolución Nro. 194/97-SeCyT-Nación del fecha 23.09.97- (Anexo I- Reglamento de Beneficios Promocionales-, Anexo V-Formularios de Beneficios Promocionales-, Anexo VI- Modelo Tipo de contrato a suscribir entre el beneficiario y la autoridad de aplicación de la Ley Nro. 23877), y la Resolución Provincial SDPyP Nro. 239/98 de fecha 20.08.98.

Que de la confrontación efectuada a la documentación que forma parte integrante de las actuaciones bajo análisis con la normativa vigente en la materia detallada en el Considerando precedente se desprende una serie de irregularidades e incógnitas que se exponen en los siguientes Considerandos.

Que en el contrato de promoción no surge que se haya definido que el proyecto

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



//..2

importa riesgo técnico.

Que de las actuaciones bajo estudio no surge que se haya efectuado una evaluación final por parte del órgano de evaluación con motivo de la pérdida del interés económico del proyecto.

Que del Expediente Nro. 9056/94-SPCyT- no surge la fecha en que se instaló el autódromo en el predio lindero al del criadero, por lo cual este Tribunal de Cuentas efectuó la consulta pertinente a la Comuna de Tolhuin, quienes mediante la Nota Nro. 070/00-DECT- de fecha 25.09.00 contestan que la instalación del circuito automovilístico data del día 30.11.95.

Que durante el año 1997 no se han presentado informes de los evaluadores.

Que se ha abonado el 100% de los importes correspondientes a las adquisiciones de alimentos y ejemplares de zorros en el año 1996, cuando las mencionadas compras no habían sido completadas de acuerdo a los montos del proyecto para cada ítem.

Que el coeficiente éxito-fracaso no fue determinado en función de lo establecido por el convenio de promoción.

Que el valor V de la fórmula de conversión no ha sido determinado correctamente, ya que se tomaron en cuenta las instalaciones efectuadas en el predio relocalizado y no en el predio original; se aplicó sobre los importes de esas instalaciones el porcentaje de incidencia del financiamiento total del proyecto y no por cada ítem; y no se tomó en cuenta el remanente de bienes de consumo sin utilizar en el proyecto.

Que la garantía presentada por el Sr. Hugo Vieyra, que según surge de la cláusula décimo tercera del convenio de promoción registrado bajo el nro. 2147 presentó el Decreto Comunal Nro. 075/95, no se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Beneficios Promocionales, que en su artículo 21° habla de las garantías de las obligaciones que asume el beneficiario por el contrato de promoción, que entre otras, nombra la garantía real (inciso d) ya que no surge de las actuaciones que haya constituido hipoteca sobre el terreno otorgado por la Comuna de Tolhuin.

Que no surge de las actuaciones bajo análisis la existencia, mediante la designación

...//3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



//..3

por parte de la autoridad de aplicación local, de la Comisión Evaluadora, la cual se debe designar en virtud de lo normado por el Reglamento 3-Sistema de Evaluación- del Decreto Nro. 508/92, la cual se encarga de la evaluación del proyecto, informes de avance y final, así como los informes complementarios que se les solicite y en su caso la determinación del coeficiente de éxito-fracaso técnico a que se refiere el artículo 24° del Reglamento de Beneficios Promocionales.

Que del Expediente Nro. 9056/94-SPCyT- no surge si el convenio celebrado entre la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología de la Provincia y el Sr. Hugo Eduardo Vieyra fue ratificado por Decreto Provincial, por lo cual este Tribunal de Cuentas efectuó la consulta pertinente a la Dirección de Despacho de la Gobernación, quienes mediante la Nota Nro. 1476/00- de fecha 20.09.00 contestan que según surge del registro de esa Dirección el citado convenio no se encuentra por Decreto Provincial.

Que según la Nota Nro. 39/98-DCyT- de fecha 09.11.98 dirigida al responsable de Nación para la rendición de cuentas de los fondos transferidos a la Provincia, surge de un anexo a la misma que habla sobre la síntesis del proyecto Adaptación y Cría del Zorro Azul en Tolhuin, que los evaluadores son el Médico Veterinario Rubén Sciutto, Ingeniero Alfredo Mosse (entonces Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano) y el Licenciado Miguel Mastroscello (entonces Director General de Estadística e Investigaciones Económicas).

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar de las presentes actuaciones a los presuntos responsables por el presunto perjuicio fiscal causado a la Provincia derivado del otorgamiento del préstamo bajo análisis sin haberse cumplimentado con el requisito de la garantía de las obligaciones que asume el beneficiario, de la falta de los controles para el seguimiento del proyecto a través de la práctica de auditorías técnicas mensuales que como autoridad de contralor le competía realizar a la Subsecretaría de Desarrollo y Planeamiento, y de la conversión acordada a la deuda que mantenía a esa fecha el Sr. Hugo E. Vieyra, y de las demás irregularidades expuestas en los considerandos de la presente resolución, a los efectos de que indiquen, en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos, información y/o documentación no incluidas en autos que hagan a sus descargos.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto

..//4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..4

administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 2do. y 44to. de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° Comunicar al entonces Secretario de Planeamiento, Ciencia y Tecnología Sr. **Ingeniero Pablo WOLANIUK**, en virtud de su intervención en la Resolución Nro. 195/95 de fecha 04.10.95 mediante la cual se otorgó el préstamo de \$ 40.000,00 al Sr. Hugo Eduardo Vieyra, del Expediente Pres. Nro. 335/99-del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/Investigación Resolución S.D.yP. Nro. 192/99", del que podrá tomar vista en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, según lo prescripto en el artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 141.

ARTICULO 2° Comunicar a los agentes Médica Veterinaria **Nora LOEKEMEYER**, Médico Veterinario **Eduardo FABBRO**, y Licenciado **Gustavo MATTEAZZI**, en virtud de su intervención en las inspecciones oculares del proyecto bajo estudio, del Expediente Pres. Nro. 335/99-del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/Investigación Resolución S.D.yP. Nro. 192/99", del que podrá tomar vista en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar y aportar justificativos, información, datos o documentación no incluida en autos, según lo prescripto en el artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 141, como así también para que se aclare en carácter de qué han intervenido en las inspecciones realizadas a la cabaña de Tolhuin, ya que de la investigación realizada se había visualizado la inexistencia de una Comisión Evaluadora para el seguimiento del proyecto en cuestión.

ARTICULO 3° Comunicar al Médico Veterinario **Rubén SCIUTTO**, al Ingeniero **Alfredo MOSSE** (entonces Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano) y al Licenciado **Miguel MASTROCELLO** (entonces Director General de Estadística e Investigaciones Económicas), en virtud de figurar como evaluadores del proyecto bajo estudio según surge del anexo a la Nota Nro. 39/98-DCyT- de fecha 09.11.98, del Expediente Pres. Nro. 335/99-del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/Investigación Resolución S.D.yP. Nro. 192/99", del que podrá tomar vista en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar y aportar justificativos, información, datos o documentación no incluida en autos, según lo prescripto

..//5



//..5

en el artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 141, como así también para que expongan si han sido designados o no para integrar la Comisión Evaluadora para el seguimiento del proyecto en cuestión, y en caso afirmativo mediante qué acto administrativo, toda vez que de las actuaciones no surge información acerca de la existencia, composición y funcionamiento de la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 4° Comunicar a quienes se desempeñaban como Directores de Ciencia y Tecnología Arq. **Adolfo LÓPEZ** y Dr. **Julio M. VINUESA**, del Expediente Pres. Nro. 335/99-del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/Investigación Resolución S.D.yP. Nro. 192/99", del que podrá tomar vista en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar y aportar justificativos, información, datos o documentación no incluida en autos, según lo prescripto en el artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 141, en virtud de la falta de controles en el seguimiento del proyecto en cuestión que como autoridad de aplicación le competía aplicar, como así también, en el caso del Arq. Adolfo López, por su intervención en la determinación de la conversión aplicada al proyecto bajo estudio.

ARTICULO 5° Comunicar a la entonces Directora de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano Ingeniera Forestal **Adriana Silvia GUILLEN**, en virtud de su intervención en las actuaciones que nos ocupan mediante la Nota Nro. 032/97 de fecha 15.01.97, del Expediente Pres. Nro. 335/99-del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/Investigación Resolución S.D.yP. Nro. 192/99", del que podrá tomar vista en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar y aportar justificativos, información, datos o documentación no incluida en autos, según lo prescripto en el artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 141, como así también para que aporte información acerca de la existencia o no de la Comisión Evaluadora para el seguimiento del proyecto en cuestión, ya que de la investigación realizada se había visualizado la inexistencia de la misma.

ARTICULO 6° Comunicar al entonces Secretario de Desarrollo y Planeamiento Sr. **Ricardo MARTÍN**, del Expediente Pres. Nro. 335/99-del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/Investigación Resolución S.D.yP. Nro. 192/99", del que podrán tomar vista en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, según lo prescripto en el artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 141, en virtud de su intervención en la Resolución SSDyP Nro. 192/99 de fecha 04.05.99 mediante la cual se declara el fracaso parcial del proyecto "Adaptación y cría del zorro azul en Tolhuin", se convierte la deuda del Sr. Hugo Eduardo Vieyra y se aprueba el plan de pagos de la deuda remanente.

ARTICULO 7° Registrar, notificar a los interesados, cumplido, archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 242 /00-VA-

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal

Dr. Luisa BOSCHERO
Presidente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

T.C.P.
Revisó:
Intendó:
Controló:
"B"